

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor Juez, informando que fue allegado por la Cámara de Comercio de Armenia, constancia de la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio AGENCIA INMOBILIARIA HORIZONTE, para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de abril de 2022.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LIZETH DAYANA CORREA PRIETO
EJECUTADO: CARLOS MAURICIO ARBELÁEZ MURIEL
RADICADO: 630014003008-2022-00064-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA INMOBILIARIA HORIZONTE**", de propiedad del ejecutado, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, sobre el establecimiento de comercio indicado, como unidad de explotación económica, y facúltese al Comisionado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS**

MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV). Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.-

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, los sendos oficios allegados por entidades bancarias, donde informan los resultados de la medida de embargo que les fue comunicada. Remítase el link del expediente al apoderado judicial de la demandante al correo electrónico betorlegal@hotmail.com, para que se entere del contenido de los mismos.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2022
--

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5fdc8ec612488ff40756330d29f75fdd978136784000e615cabe651ce6b881**

Documento generado en 19/04/2022 09:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>